



**ACNUR
UNHCR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

**Protegiendo a las
personas refugiadas
en el Ecuador**
Preguntas y respuestas



índice

Sobre las personas refugiadas

¿Quiénes son las personas refugiadas?	3
¿Quiénes son las personas solicitantes de la condición de refugiado?	4
¿Cómo se identifican a las personas refugiadas y a los solicitantes de la condición de refugiado?	4
¿Qué personas no pueden ser reconocidas como refugiadas?	5
¿Cuál es la diferencia entre las personas refugiadas y los migrantes económicos?	5
¿Las personas refugiadas vuelven eventualmente a su país de origen o permanecen para siempre en el país que les acoge como refugiadas?	5

Sobre el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado en el Ecuador

¿Por qué acoge el Ecuador a las personas refugiadas?	6
¿Quién otorga el reconocimiento de la condición de refugiado en el Ecuador?	7

Sobre los derechos y obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado y de las reconocidas como refugiadas

¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador?	8
¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas reconocidas como refugiadas en el Ecuador?	9
¿Es el reasentamiento en un tercer país un derecho de las personas refugiadas?	9
¿Qué leyes protegen a las personas refugiadas en el Ecuador?	9
¿Qué pasa cuando una persona refugiada incumple con las leyes o comete un delito?	10
¿Por qué no se puede devolver a las personas solicitantes de la condición de refugiado a su país de origen?	10

Sobre el ACNUR y las instituciones que trabajan para las personas refugiadas

¿Qué es UNHCR y qué es ACNUR?	11
¿Quién financia al ACNUR?	11
¿Qué instituciones trabajan brindando asistencia a las personas refugiadas en el Ecuador?	11
¿Qué tipo de ayuda humanitaria emergente reciben las personas refugiadas en el Ecuador?	12
¿Existen campamentos para refugiados en el Ecuador?	12
¿Puedo hacer una donación?	13
Direcciones	14

Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador: **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Sobre las personas refugiadas

¿Quiénes son las personas refugiadas?

Son todas aquellas personas que huyen de su país a causa de un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social y que no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país de residencia habitual, no puedan o, a causa de dichos temores no quieran regresar a él.

También son todas las personas que huyen de su país porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Raza: El concepto de raza debe entenderse en su sentido más amplio, abarcando todos los grupos étnicos habitualmente denominados como “razas”. La discriminación racial constituye un elemento importante al determinar la existencia de una persecución.

Religión: La persecución por motivos de religión puede adoptar diversas formas. Por ejemplo, la prohibición de pertenecer a una comunidad religiosa o graves medidas de discriminación impuestas a las personas debido a su práctica religiosa.

Nacionalidad: El término nacionalidad no debe entenderse sólo como “ciudadanía”, sino que designa también la pertenencia a un grupo nacional (como los indígenas) o lingüístico. La persecución por motivos de nacionalidad puede consistir en medidas y comportamientos contrarios a una minoría nacional, incluyendo la anulación arbitraria del derecho a una nacionalidad, creando grupos de apátridas.

Opinión política: La persecución por motivo de opinión política se refiere a las medidas de represión tomadas por las autoridades de un Estado o por un grupo que ejerza poder contra personas por no tolerar sus opiniones políticas, o por considerar que tiene opiniones políticas contrarias a las del Estado o del grupo de poder.

Pertenencia a un grupo social determinado: Un determinado grupo social comprende a personas de antecedentes o condición social similares. La pertenencia a un determinado grupo social puede convertirse en la causa de persecución cuando el Estado, sus representantes u otra agrupación que ejerza el poder son intolerantes ante este grupo social, sus actividades económicas o sus costumbres.

¿Quiénes son las personas solicitantes de la condición de refugiado?

Las personas solicitantes de la condición de refugiado son las que han presentado una petición formal de protección internacional al Gobierno del Ecuador, a través de la Dirección General de Refugiados (DGR) del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador (ver las direcciones al final de este folleto).

¿Cómo se identifican a las personas refugiadas y a las solicitantes de la condición de refugiado?

Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado son personas comunes. Su única peculiaridad es que debido a una amenaza, se vieron obligadas a salir de su país de origen y a solicitar la protección del Ecuador para salvaguardar sus vidas y la de sus familias. Es importante notar que no todas las personas extranjeras en el Ecuador son solicitantes de la condición de refugiado o refugiadas reconocidas.

Cuando las personas solicitan refugio o son reconocidas como refugiadas, reciben un carné de identificación. Primero reciben un carné provisional de solicitantes y posteriormente, dependiendo del resultado de su solicitud, se les entrega un carné de refugiado que contiene la visa 12-IV de refugiado. En dicho carné está marcada la fecha de emisión y la fecha de caducidad.

Todas las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado desde el registro de sus solicitudes hasta el momento en el que reciben una respuesta definitiva por parte del Gobierno, estarán bajo la protección del Ecuador y no podrán ser expulsados, deportados o devueltos al territorio donde sus vidas, seguridad, libertad e integridad estén amenazadas (Art. 66, número 14 Constitución del Ecuador). Por esta razón, los carnés son instrumentos muy importantes que les permiten circular libremente y demostrar su identidad y condición ante las autoridades policiales, militares, de migración y ante la sociedad.

¿Qué personas no pueden ser reconocidas como refugiadas?

Según la legislación internacional y ecuatoriana, NO podrán ser reconocidas como refugiadas las personas:

- Que hayan cometido un crimen contra la paz, un crimen de guerra o contra la humanidad.
- Que hayan cometido un grave delito común en su país de origen antes de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
- Que hayan sido encontradas culpables de actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.
- Que no cumplan con los requisitos de la definición legal de refugiado.

¿Cuál es la diferencia entre las personas refugiadas y los migrantes económicos?

El migrante económico abandona su país de origen para buscar mayor desarrollo personal, cultural, profesional, material, es decir, por motivos económicos o de otra índole similar. En caso de que un migrante económico decida volver a su país, esa persona sabe que lo puede hacer en cualquier momento, porque su vida no corre peligro y porque su libertad y seguridad no están amenazadas.

Una persona refugiada, por el contrario, se ve obligada a huir de su país de origen porque tiene un temor fundado de persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política; o bien porque su vida, integridad o libertad se encuentran amenazadas en dicho país. El hecho de regresar tendría implicaciones graves para su vida.

En otras palabras, un migrante económico sale de su país de origen voluntariamente; mientras que un refugiado huye de su país de origen forzosamente para precautelar su vida y la de su familia.

¿Las personas refugiadas vuelven eventualmente a su país de origen o permanecen para siempre en el país que les acoge como refugiadas?

Una de las soluciones duraderas que el ACNUR contempla para las personas refugiadas es la repatriación voluntaria. Esto significa que una vez que desaparezcan las causas por las cuales estas personas tuvieron que huir de su país y cuando las condiciones generales en el país de origen lo permitan, los refugiados pueden volver de forma digna, segura y voluntaria. Antes de hacerlo, el ACNUR verifica que sus vidas, seguridad o libertad no estarán en riesgo, y facilitará el retorno de quienes deseen regresar (es una decisión voluntaria).

Sobre el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado en el Ecuador

¿Por qué acoge el Ecuador a las personas refugiadas?

El Ecuador ratificó la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados el 17 de agosto de 1955. Esta Convención constituye un instrumento internacional donde están contempladas una serie de disposiciones sobre refugiados. Al haber ratificado esta Convención (y su Protocolo de 1967), el Ecuador se compromete a cumplir con las disposiciones internacionales en materia de Derecho Internacional de Refugiados. El Ecuador además incluyó las disposiciones de la Convención de 1951 en su legislación nacional a través de la promulgación del Decreto Ejecutivo 3301 de mayo de 1992.

Asimismo, el derecho de asilo y refugio se fundamenta en la nueva Constitución de la República del Ecuador (2008), que reconoce y garantiza: 1) el pleno ejercicio de los derechos, 2) la no devolución cuando la vida, libertad, seguridad o integridad del refugiado o la de sus familiares peligran (Art. 66, 14), 3) la asistencia humanitaria y jurídica en emergencias (Art. 41 y 393), rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación. (Art. 416.5) y, contempla el principio de ciudadanía universal y la libre movilidad de todos los habitantes del planeta (Art. 416.6).

Al acoger a todas las personas refugiadas, el Ecuador está cumpliendo con la Constitución de la República, sus compromisos internacionales y está demostrando su disposición humanitaria y solidaria con quienes huyen de persecuciones y conflictos.

¿Quién otorga el reconocimiento de la condición de refugiado en el Ecuador?

La decisión de reconocer o no a una persona como refugiada la toma el Gobierno del Ecuador a través de la “Comisión para Determinar la Condición de Refugiado en el Ecuador”. Esta Comisión es el organismo del Gobierno Ecuatoriano encargado de evaluar y decidir si acepta o no la solicitud de refugio. Este organismo está integrado por dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y un representante del Ministerio de Gobierno. Representantes del ACNUR también participan en estas reuniones únicamente como observadores, con voz pero sin voto.



Sobre los derechos y obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado y de las reconocidas como refugiadas

Según el Art. 9 de la Constitución, “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”

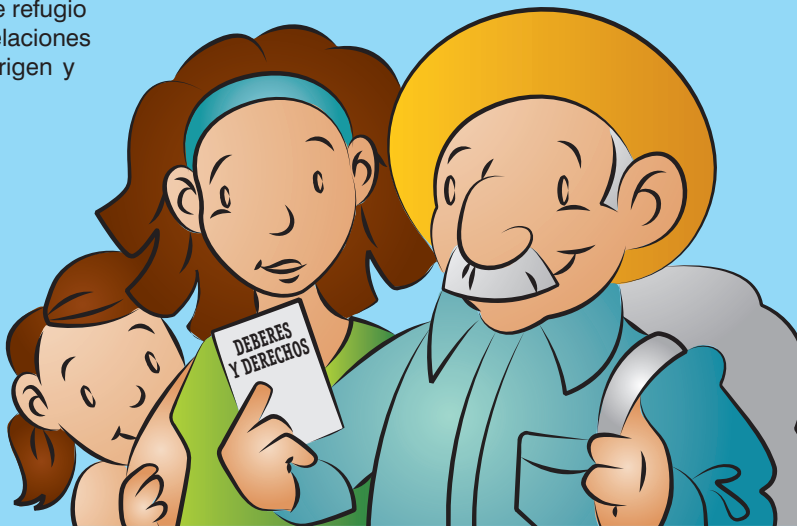
¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador?

Derechos

- No ser deportado o devuelto de cualquier manera a su país de origen
- No ser sancionado por haber ingresado irregularmente al Ecuador
- Transitar libremente por el Ecuador
- Tener acceso a un procedimiento de elegibilidad justo
- Obtener documentación
- Que sus Derechos Humanos sean respetados.
- Acceder a los servicios básicos, bancarios y de vivienda
- Derecho a la educación y salud pública

Obligaciones

- Respetar las leyes y la Constitución de la República del Ecuador
- Acatar las medidas decretadas para mantener el orden público
- No intervenir en los asuntos políticos del país de refugio
- No afectar las relaciones entre su país de origen y el país de refugio.



¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas reconocidas como refugiadas en el Ecuador?

Derechos

- No ser deportado o devuelto de cualquier manera a su país de origen por ningún motivo
- Permanencia regular en el Ecuador
- Transitar libremente por el Ecuador
- No ser discriminado por ningún motivo
- Trabajar por cuenta propia, o contratado
- Tener acceso al sistema de justicia, educación, salud, vivienda, seguridad social, servicios del registro civil, financieros y otros.

Obligaciones

- Respetar las leyes y Constitución del Ecuador
- Registrarse en las oficinas de migración como extranjero residente a través de la obtención del censo.
- Acatar las medidas decretadas para mantener el orden público
- No intervenir en los asuntos políticos del país de refugio
- No afectar las relaciones entre su país de origen y el país de refugio.
- Renovar su carné de refugiado con la periodicidad que determine la normativa nacional.

¿Es el reasentamiento en un tercer país un derecho de las personas refugiadas?

El reasentamiento en un tercer país **NO** es un derecho de los refugiados. Este procedimiento es una solución duradera reservada para casos que presentan necesidades específicas de protección en el país de refugio. La decisión final sobre esta posibilidad se encuentra en las manos de los gobiernos de los países que poseen programas de reasentamiento y NO del ACNUR.

¿Qué leyes protegen a las personas refugiadas en el Ecuador?

En el Ecuador, el Decreto Ejecutivo 3301 de 1992 recoge las principales consideraciones de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Igualmente, todas las leyes e instrumentos internacionales ratificados relativos a los derechos humanos se aplican a favor de los refugiados. Los artículos 40, 41, 42, 66 numeral 14 y 416 numeral 6 de la Constitución de la República expresan claramente que se reconoce el derecho al asilo y refugio, el respeto al principio de no devolución, la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia, y la no penalización por ingreso o estadía regular de las personas que necesitan protección internacional.

¿Qué pasa cuando una persona refugiada incumple con las leyes o comete un delito?

Si una persona refugiada incumple con las leyes del Ecuador, deberá ser juzgada por la autoridad ecuatoriana competente según la legislación interna, siguiendo las normas del debido proceso. Si esa persona es encontrada responsable de la comisión de un delito, tendrá que cumplir con la sanción impuesta en el territorio del Ecuador. Una vez cumplida la sentencia, la persona refugiada no debería ser devuelta a su país de origen sino que continuará ejerciendo su calidad de refugiada en el país que la acoge, salvo que se tengan serias razones para considerar a dicha persona como un peligro para la seguridad del país de refugio o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un crimen o delito particularmente grave, constituye una amenaza para la comunidad de dicho país (Art. 33, sección 2, Convención 1951)

¿Por qué no se puede devolver a las personas solicitantes de la condición de refugiado a su país de origen?

La razón por la que es tan grave devolver a las personas solicitantes de la condición de refugiado a su país de origen, es porque si son solicitantes se entiende que sus vidas, libertad y seguridad corren peligro en ese país. Al deportarlos, se pone en grave peligro las vidas de estas personas, acarreado además responsabilidad del Estado a nivel internacional. Por eso es que el principio de la no devolución es uno de los pilares fundamentales de la protección internacional de las personas refugiadas y de los solicitantes de la condición de refugiado.



Sobre el ACNUR y las Instituciones que trabajan para las personas refugiadas

¿Qué es UNHCR? ¿Qué es el ACNUR?

UNHCR son las siglas de ACNUR en inglés (United Nations High Commissioner for Refugees). El ACNUR es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que tiene como propósito brindar asistencia a los refugiados en el mundo y encontrar soluciones duraderas para ellos. Esta agencia fue creada para apoyar a los Estados a resolver el problema que vivían millones de refugiados que surgieron como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. En la práctica, el ACNUR lleva 60 años de actividad humanitaria ininterrumpida, porque lamentablemente los conflictos y las crisis de refugiados no han cesado en el mundo. El ACNUR ha prestado asistencia a por lo menos 50 millones de personas alrededor del mundo, lo que la ha hecho merecedora del premio Nobel de la Paz en 1954 y en 1981.

¿Quién financia al ACNUR?

Los fondos del ACNUR provienen en una mínima parte del presupuesto general de la Organización de las Naciones Unidas. La mayor parte proviene de donaciones directas de varios gobiernos y de particulares. Este presupuesto cubre los gastos administrativos de la agencia y los diferentes proyectos y obras que realiza en cada país donde ACNUR está presente.

¿Qué instituciones trabajan brindando asistencia a las personas refugiadas en el Ecuador?

Algunas de estas organizaciones son: Fondo de Naciones Unidas para la Niñez (**UNICEF**), Organización Panamericana de la Salud (**OPS**), Programa Mundial de Alimentos (**PMA**), Programa de Voluntarios de Naciones Unidas (**UNV**), Fondo de Población de las Naciones Unidas (**UNFPA**), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (**UNIFEM**), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (**UNESCO**), Organización Internacional para las Migraciones (**OIM**), la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores (**DGR**), Hebrew Immigrant AID Society (**HIAS**), Cruz Roja Ecuatoriana (**CRE**), Fundación Ambiente y Sociedad (**FAS**), Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (**FEPP**),

Federación de Artesanos Afro Ecuatorianos Recolectores de Productos del Manglar (**FEDARPOM**), Unidad de Cooperación para el Desarrollo de las Poblaciones (**UCODEP**), Cooperazione Internazionale (**COOPI**), Federación de Mujeres de Sucumbíos, Pastoral Social Tulcán, Pastoral Social Esmeraldas, Iglesia de san Miguel de Sucumbíos (**ISAMIS**) y la Conferencia Episcopal.

¿Qué tipo de ayuda humanitaria emergente reciben las personas refugiadas en el Ecuador?

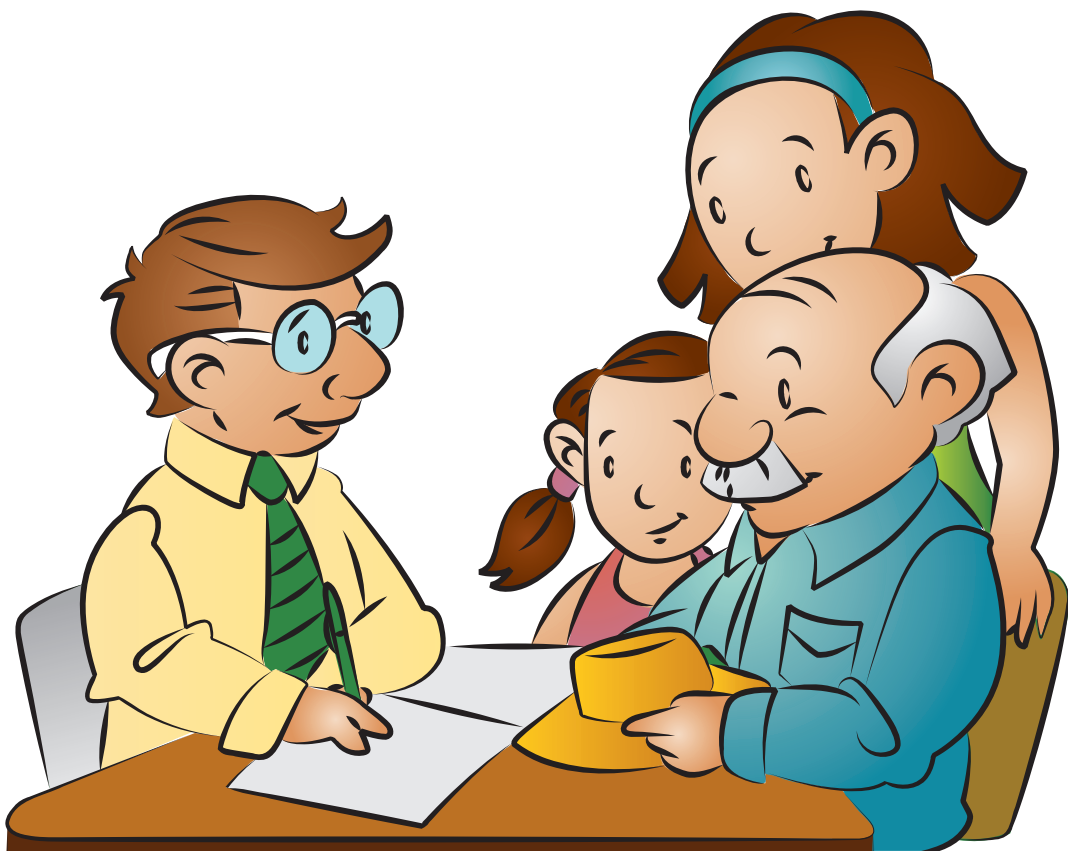
El ACNUR, junto con otras organizaciones como HIAS y Cruz Roja Ecuatoriana, reparte ayuda humanitaria a las personas más necesitadas que llegan al Ecuador huyendo de la violencia y de amenazas contra su vida. Esta ayuda puede consistir en albergue para los primeros días, alimentos básicos y utensilios de cocina e higiene personal. El ACNUR no entrega dinero en efectivo. La ayuda que se da a las personas refugiadas es temporal, pues la intención es promover que todas estas personas logren estabilidad y autosuficiencia. Es importante aclarar que el tipo de ayuda entregada depende de las necesidades específicas de las personas y de los recursos con los que cuente el ACNUR para este fin.

¿Existen campamentos para refugiados en el Ecuador?

Alrededor del mundo, ACNUR ha logrado afrontar enormes flujos de refugiados mediante el establecimiento de campamentos. Sin embargo, las características del fenómeno del refugio en Latinoamérica, hacen que la recepción sea encarada de manera distinta. Ni en el Ecuador, ni en ningún país del continente americano, existen campamentos de personas refugiadas. Esto se debe a que la cantidad de personas en necesidad de protección internacional no justifica la instalación de esas infraestructuras y, sobre todo, porque es preferible que las personas refugiadas logren integrarse en las sociedades que los reciben, en lugar de vivir aislados y dependientes de la ayuda internacional.

¿Puedo hacer una donación?

Desde luego, las agencias socias del ACNUR, antes mencionadas, recibirán su donación y, luego de entregarle un recibo, le darán información del uso que se dará a su aporte. (Ver las direcciones al final de este folleto).



Oficinas de ACNUR y de otras organizaciones que brindan atención a personas refugiadas en el Ecuador

QUITO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Av. 10 de Agosto y Carrión • Telf.: (02) 222 7650 / 256 1878 • Fax: (02) 250 1247

ACNUR

Av. Amazonas 2889 y la Granja • Edificio Naciones Unidas • PBX: (02) 246 0330 • Fax: (02) 246 0280

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Inglaterra N29 -25 y Cristóbal Acuña, Sector La Pradera • Telf.: (02) 323 7199 / 323 8688

Fundación Ambiente y Sociedad (FAS)

Pasaje Malaga N24-673 y Coruña • Telf: 2900287

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Manabí y Eloy Alfaro • Telf: (06) 283 0888/ (06) 283 3495

ACNUR

12 de Febrero y Eloy Alfaro • Telefax: (06) 283 2136 – (06) 283 4955

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Francisco de Orellana entre Av. Quito y Jorge Añazco • Telf: (06) 283 3640

Cruz Roja Ecuatoriana (CRE)

Vicente Narváez y Av. Quito • Telf.: (06) 283 2037 / (06) 283 0131

Pastoral Social (ISAMIS)

12 Febrero 1001 y Simón Bolívar • Telf.: (06)283 2118 / (06) 283 0650 • Fax: (06) 283 2128

Unidad de Cooperación para el Desarrollo de las Poblaciones (UCODEP)

Guayas 22-46 y Venezuela • Telefax: (06) 283 1117

Federación de Mujeres de Sucumbíos

Vía Aguarico S/N Km. 2.5 • Telf: (06) 2830 812

Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)

12 de Febrero y 10 de Agosto • Telf: (06) 283 0611

IBARRA

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Jefatura de Policía de Migración • Luis Villamar y Olmedo • Telf.: (06) 295 1712 / (06) 264 1429

ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García • Telf.: (06) 260 3434 • Fax: (06) 260 4957

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía, esquina. • Telf.: (06) 295 7799

Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP):

Oviedo 1118 y Luis Cabezas Borja • Telf.: (06) 295 6031

Fondo de Desarrollo Microempresarial (FODEMI):

Av. Jaime Rivadeneira 688 y Mariano Acosta • Telf: (06) 2641 893

Pastoral Migratoria Ibarra Av. Atahualpa 26-95 • Telf: (06) 264 1444

SAN LORENZO

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Imbabura y 10 de Agosto • Telf.: (06) 278 1779

ESMERALDAS

Dirección General de Refugiados Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Comando Provincial de Policía de Esmeraldas Jefatura de Policía de Migración, Barrio Propicia 1

ACNUR

Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres • Telf.: (06) 272 6232

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Simón Plata 203 y Barbisotty • Telf.: (06) 271 1805

Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP):

Sucre 1133, entre Juan Montalvo y Rocafuerte • Telf: (06) 272 3518

Pastoral Social Sucre y 24 de Mayo • Telf: (06) 272 2250

Federación de Artesanos Afro Ecuatorianos Recolectores de Productos del Manglar (FEDARPOM)

Centro Martín Luther King Km 1 • Telf: (06) 278 1530

TULCAN

ACNUR

Ayacucho entre Sucre y Olmedo • Telf. (06)296 2137 • Celular Emergencia: 088205907.

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Calle Chimborazo 5067 y Sucre • Telf.: (06) 298 7770

Pastoral Social 10 de Agosto y Olmedo • Telf. (06) 2 980-988

SANTO DOMINGO

ACNUR

Río Chimbo 136 y Echandía • Telf: 275 9715

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Río Chimbo 136 y Echandía • Telf.: 275 4657

Fundación Ambiente y Sociedad (FAS) Río Chimbo 136 y Echandía • Telf: 2763-110

CUENCA

Dirección General de Refugiados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes • Telf.: (07) 285 0088 - (07) 285 0089

ACNUR

Sucre 5-34 y Mariano Cueva • Telefax: (07) 283 4633

Cruz Roja Ecuatoriana (CRE)

Borrero 655 y Presidente Córdova • Telf: (07) 283 2987

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Sucre 5-34 y Mariano Cueva • Telefax: (07) 282 2338

¿Dónde puedo encontrar más INFORMACIÓN SOBRE EL ACNUR y sobre los refugiados?

Para acceder a más información, le aconsejamos visitar los siguientes sitios web:

www.acnur.org

www.unhcr.org

www.mmrree.gov.ec

www.hias.org.ec

ACNUR, en español

ACNUR, en inglés

Dirección General de Refugiados del

Ministerio de Relaciones Exteriores

HIAS (Organización Hebrea de Ayuda a

Inmigrantes y Refugiados)

Para obtener más información sobre el trabajo de Naciones Unidas en el Ecuador acceder a: www.un.org.ec

RECUERDE

Todos los trámites para la obtener el estatuto de refugiado son GRATUITO



**ACNUR
UNHCR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

www.acnur.org
www.unhcr.org

CON EL APOYO DE:



Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO).



Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)